

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

|                  |      |                    |
|------------------|------|--------------------|
| OVIEDO           | 10   | PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA        | 12   | " "                |
| NUMERO SUJETO.   | 0'50 | " "                |
| LINEA O FRACCION | 1    | " "                |

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### DIPUTACION

#### Impuesto de cédulas personales ZONA DE GIJON

El Recaudador del impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la Zona de Gijón, ha nombrado Auxiliar para la cobranza voluntaria y ejecutiva de dicho impuesto a don Armando Rivero Valdés,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de octubre de 1940.  
—El Presidente, Ignacio Chacón.  
El Secretario, Manuel Blanco.

#### Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

##### Servicio de Contrastación de Pesas y Medidas

### AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuará en los concejos de:

Noreña, el día 21 de octubre.

Pola de Siero, el 23 y 24 de idem.

Lo que a los efectos oportunos se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de dicho concejo.

Oviedo 14 de octubre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

#### Subdelegación de Hacienda de Gijón

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

#### Contribución urbana

Don Cesar Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado viene instruyendo contra D.<sup>a</sup> Rosa García Salinas, Rosalía Caicoya Río, se ha dictado en el día de ayer la siguiente:

#### Providencia:

No siendo conocidos por esta oficina

na el domicilio de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les presente causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D.<sup>a</sup> Rosa García Salinas, Rosalía Caicoya Río, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de 8 días, al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 11 de octubre de 1940. El Agente ejecutivo.

#### Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

### EDICTOS

Don Victoriano Argüellos Landeta, Juez Instructor provincial de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra el inculcado D. Celestino García Muñiz, de 60 años, viudo, habilitado del Magisterio, vecino de Oviedo, fallecido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia número 672.

Señores del Tribunal: Presidente, D. José Bento López. Vocales: don Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto.—En Oviedo, a diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta,

#### Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos a D. Celestino García Muñiz, por no estar comprendido en responsabilidad política.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos legítimos, extiendo la presente en Oviedo, a 15 de octubre de mil novecientos

cuarenta.—El Secretario, Valentín Pastor León.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Victoriano Argüelles.

—:—

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente instruido contra los inculcados Angel Fuente Fernandez, y José Fuente Gonzalez, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia número 344

Señores del Tribunal: Presidente, D. José Bento López. Vocales: don Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto.—En Oviedo, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Angel Fuente y José Fuente a la sanción económica de pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los inculcados o herederos, extiendo el presente en Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta.— El Secretario, Valentín Pastor León.— V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Victoriano Argüelles.

—:—

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Ismael Alonso Florez, casado, viajante de comercio y vecino de Oviedo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia número 579

Señores del Tribunal: Presidente, D. José Bento López. Vocales: don Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto.—En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Ismael Alonso Florez a la sanción económica de pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al interesado o familiar más cercano, extiendo la presente en Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta.— El Secretario, Valentín Pastor León.— V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Victoriano Argüelles.

#### Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoado expediente a Félix Miaja Azcarate, Abogado, ex-Alcalde de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 14 de octubre de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

#### Ayudantía Militar de Marina de Avilés

—:—  
EDICTO

Don Agustin Lojo y Lojo, Oficial 2.<sup>o</sup> de la R. N. M., Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Higinia» fueron hallados en el mar, el día 24 de agosto pasado, una bobina de papel con peso de 366 kilos y otra con peso de 453 kilos, sin marcas ni señal alguna.

Las personas que se consideren



con derecho a su propiedad pueden reclamarlas en el Juzgado de Marina de Avilés dentro del término de treinta días.

Avilés 11 de octubre de 1940.—  
El Juez instructor, Agustín Lojo.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

##### EDICTOS

Este Ayuntamiento en sesión del día 3 del actual acordó anunciar un concurso público para la adquisición de capotes para los Guardias municipales e impermeables para los Guardias de circulación y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón a 18 de octubre de 1940.—  
El Alcalde-Presidente, Paulino Vigón.—P. A. de C. M. P., El Secretario, Fernando Diez Blanco.

Este Ayuntamiento en sesión del día 17 de setiembre último acordó sacar a concurso la adquisición de capotes y gorras para los Agentes Sanitarios de este municipio, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón a 18 de octubre de 1940.—  
El Alcalde-Presidente, Paulino Vigón.—P. A. de C. M. P., El Secretario, Fernando Diez Blanco.

#### DE CARREÑO

##### ANUNCIO

Formado el Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más, se admitirán reclamaciones que se formularán ante la Junta general del mismo.

Dichas reclamaciones han de fundarse en hechos concretos y contendrán las pruebas necesarias para su justificación.

Candás, 11 de octubre de 1940.—  
El Presidente

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto

por doña Oliva Magdalena Menendez contra resolución del señor Delegado de Hacienda, sobre pago por el Ayuntamiento de Langreo de casa-habitación a los maestros del concejo, por el Tribunal contencioso administrativo se dictó la providencia que dice lo siguiente:

«Por interpuesto el precedente recurso contencioso administrativo publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la administración».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Oviedo a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### Cédula de citación

En la demanda formulada por don Herminio Perez, mayor edad, del comercio y vecino de esta villa, contra los herederos y causa-habientes de don Francisco Para Navares, Secretario judicial de este partido, sobre pago de trescientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos, se señaló para la celebración del juicio el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, de esta villa, General Franco 1.2.º, debiendo comparecer los demandados cuyos nombres y domicilio se ignora en dicho día y hora asistidos de las pruebas que intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de citación en forma a los demandados, firmo la presente en Avilés a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.—José Rodríguez de la Flor Solís.

#### DE CANGAS DE ONIS

El Licenciado don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio ejecutivo a que luego se hace referencia, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Sentencia:

En Cangas de Onís, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta, D. Emilio García Rionda, accidentalmente Juez de primera instancia, asesorado del Letrado don Alfonso Pendás, ha visto los presentes autos ejecutivos, instados por don Ramón Martínez Soto, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Arriondas, dirigido por el Abogado don Manuel Tejuca del Cueto y representado por el Procurador don Fernando Fernandez Rosete, contra la herencia yacente de don Ramón Blanco Caso, mayor de edad que era, soltero, propietario y vecindado que fué en esta ciudad, y en su nombre a los que resulten ser sus herederos, demandados que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

##### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueron de don Ramón Blanco Caso, hoy sus herederos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al demandante don Ramón Martínez Soto, de la cantidad de cinco mil setecientas pesetas de principal, intereses de esta cantidad al seis por ciento desde el seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro hasta el día del pago, intereses legales desde la reclamación, impuestos pagados y que se paguen y costas todas del procedimiento.

Y por la rebeldía de la parte condenada, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley procesal civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo con mi asesor antes nombrado.—Emilio García. —Licenciado, Alfonso Pendás.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada y condenada, extiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lo firmo en Cangas de Onís, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta.—Licenciado Delio Parada.

—:—

El Licenciado don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo a que luego se hace referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onís a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, el señor don Emilio García Rionda, Juez de primera instancia accidental de la misma, asesorado por el Letrado don Cesáreo del Valle Junco, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Amador Blanco Caso, como tutor legal representante del incapaz don Mario Blanco Caso, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, contra los cónyuges don Alfonso Turances Poó y doña Esperanza de la Vega y Vega, mayores de edad, labradores y vecinos que fueron de La Rebollada, concejo de Onís, actualmente ausentes en paradero ignorado, en reclamación de cantidad, representado el demandante por el Procurador don Fernando Fernandez Rosete.

##### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueron de los demandados don Alfonso Turances Poó y doña Esperanza de la Vega y Vega, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor don Amador Blanco Caso, en la representación legal del incapaz don Mario Blanco Caso, de la cantidad de tres mil seiscientos quince pesetas de principal, más la de intereses vencidos de dicha cantidad al seis por

ciento desde el veintitrés de noviembre de mil novecientos veintiocho y los que vengán hasta el completo pago e intereses de éstos intereses al 4 por 100 desde la fecha de interposición de la demanda y costas todas del juicio. Y por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta sentencia en la forma prescrita en el artículo 769 de la repetida Ley procesal civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo con mi asesor.—Emilio García.—Licenciado, C. del Valle.

Y para que la parte inserta de la sentencia sirva de notificación a los demandados, extiendo la presente que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Cangas de Onís, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta.—Licenciado, Delio Parada.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BUENO PEITO, Belarmino, cuyas demás circunstancias se desconocen, soldado que fué del Batallón rojo número 217 de Asturias, procesado por el delito de auxilio a la rebelión; comparecerá ante este Juzgado Militar de la Plaza de Oviedo, sito en Melquiades Alvarez 17.4.º, en el término de 8 días a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado en rebeldía.

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA DE INFIESTO

Tramitándose ante mí, expediente de reconstrucción del testamento otorgado en Noreña el 18 de julio de 1935 por doña María Campal Diaz ante el Notario don Fernando G. Mauriño, se comunica a los interesados para que puedan alegar en el término de treinta días.—El Notario de Infiesto, Tomás Albi Agere.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial